

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

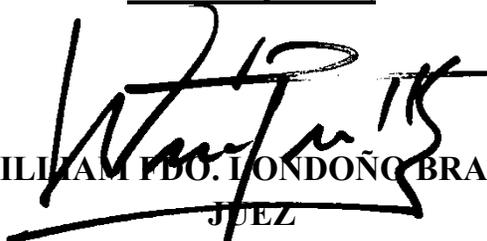
Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00085 00
Proceso	Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Grupo Empresarial Jara Suministros S.A.S. José Giovanni Pérez Lopera
Asunto	Incorpora y tiene por válida notificación electrónica.

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Adósele al expediente constancia de notificación electrónica remitida al entidad ejecutada GRUPO EMPRESARIAL JARA SUMINISTROS S.A.S el 21 de julio de 2022, certificándose por parte de la empresa de servicios postales Domina Entrega Total S.A.S, que el destinatario “abrió la notificación” y el estado es acuse de recibido el 21 de julio de 2022 a las 015:56 (Archivo 07 C. 01 Expediente Digital), la cual se tendrá por válida como sustitutiva de la notificación personal, por encontrarse acorde a lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y Sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Conforme a lo previsto por el parágrafo del Art. 9no de la Ley 2213 de 2022, luego de transcurridos dos (2) días hábiles, comienza a computarse el término de traslado para ejercer el derecho a la defensa y la contradicción, el cual opera por ministerio de la ley u *ope legis*, con fundamento en el Art. 443 del C.G.P., el cual comienza a computarse desde el 26 de julio y se extiende hasta el 8 de agosto de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

A.Z

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 111 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989c68ef868b0aa7530f00ea96de5c1049ddad4e5ac92c765361f433c839150a**

Documento generado en 28/07/2022 05:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>